Ministerio de Educación del Ecuador

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SIETE DE JULIO Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 1.

Convenio No. 002-MINEDUC -21D04-2017

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte: la **Coordinación Zonal de Educación Zona 1**, representada por el Ingeniera Carmen Araceyis Guagua Gaspar , en su calidad de Coordinadora Zonal de Educación Zona 1, a quien en adelante se le denominará la **"COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 1"** y, por otra parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SIETE DE JULIO DEL CANTON SHUSHUFINDI** representado por el Magister Francisco Vicente Merizalde Campoverde en calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL**, a quien en adelante se le denominará el **"GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA SIETE DE JULIO"** a quienes podrá llamarse también de forma conjunta "**Partes**" o "**Comparecientes**". Las partes se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. *El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador" establece como deber primordial del Estado: "garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación"*

1.2. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que lo sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derecho reconocidos en la Constitución.

1.4. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios

de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, trasparencia y evaluación".

1.5. La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en su artículo 28 establece: *"el nivel zonal intercultural y bilingüe, a través de las coordinaciones zonales de distritos educativos metropolitanos y del distrito educativo del régimen especial de Galápagos define la planificación y coordina las acciones de los distritos educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas a nivel central".*

1.6. En su artículo 155 el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público*

1.7. La Coordinación Zonal de Educación Zona 1, conforme al Acuerdo Ministerial No. 209-13 de 8 de julio del 2013, por el cual, el señor Ministro de Educación, delega a *la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores de Educación,* a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial 02-12 de 25 de enero del 2012; para que en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados, los siguiente: "1.1 En los ámbitos administrativo y educativo:...f) Coordinar, celebrar y ejecutar acuerdos con prestadores de servicios públicos a nivel zonal, para optimizar la utilización de servicios complementarios al servicio educativo, previa aprobación del Viceministerio de Gestión Educativa"

1.8. Asimismo el numeral 1.1. literal o del Acuerdo No.0209-13 del 08 de julio de 2013, delega la siguiente atribución: *"La suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para programas o proyectos de educación en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a los estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos".*

1.9. **El Distrito Educativo 21D04-SHUSHUFINDI,** es un nivel desconcentrado del Ministerio de Educación del Ecuador que brinda los servicios educativos al cantón Shushufindi, y que de acuerdo al Art. 29 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) publicada en el

Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011 *"atiende las particularidades culturales y lingüísticas en concordancia con el plan nacional de educación; asegura la cobertura necesaria en su distrito intercultural y bilingüe en relación con la diversidad cultural y lingüística para alcanzar la universalización de la educación inicial, básica y bachillerato; y garantiza la gestión de proyectos, trámites y la atención a la ciudadanía (...)*

1.10. Mediante **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** emitida por el Mgs. Francisco Merisalde a través **LA SECRETARIA – TESORERA GADPR.SIETE DE JULIO TLGA.** María Vargas, De fecha 07 de marzo del 2017 de junio del 2016, pone en conocimiento ante la DIRECCIÓN DITRITAL 21D04 SHUSHUFINDI-EDUCACIÓN que existe la disponibilidad de recursos económicos en el presupuesto anual del año 2017 para la ejecución de este convenio contamos con el material (tubos Chatarra) para ello contamos con la partida 750107 denominada construcciones y edificaciones, recursos necesarios para hacer los arcos y graderíos y otros que permitirán fomentar fomentar la actividad deportiva de estas comunidades.

La cual se benefician 8 Instituciones Educativa como son:

EEB. 14 de Abril, EEB. Ingapirca, EEB. Tahuantinsuyo, Unidad Educativa Ciudad de Portoviejo, Unidad Educativa 26 de Octubre, Unidad Educativa Rio Jivino Verde, como también en predio de la escuelita cerrada Primero de Mayo y Dr. José Joaquín Chiriboga.

1.12 *Mediante informe Nro.* 020-D-21D04-AE-2017, *de fecha 28 de marzo del 2017, realizado por el Arq. Felipe Domínguez, Analista Distrital de Administración Escolar del Distrito Educativo 21D04-SHUSHUFINDI - EDUCACIÓN, en la que como una de las conclusiones se indica que las* Instituciones Activas como las instituciones educativas cerradas (mismas que están en trámite para el traspaso a inmoviliar) cuenta con suficiente espacio para ubicar canchas deportivas de futbol para practicar diferentes disciplinas que serán aprovechadas por la comunidad educativa y la sociedad en general que practica diferentes deporte, asentados en la Parroquia 7 de Julio para de esta manera incentivar al deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Mantener y Mejorar la infraestructura deportiva de los establecimientos educativos Activos que cuentan con espacios para este tipo de intervención colocación y mantenimiento de graderíos y arcos y de la misma manera de los establecimientos educativos cerrados que están en proceso de traspaso a inmoviliar, con el fin de fomentar el deporte de la niñez y juventud del establecimiento y comunidad en general.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Adecuar y mejorar la infraestructura deportiva de los establecimientos educativos que están funcionando y uno de los que está cerrado, para el fomento de la actividad deportiva.

2. Realizar eventos deportivos que permita generar un espacio de recreación y sobre todo la reactivación de la economía popular y solidaria.
3. Brindar a la comunidad educativa un servicio de calidad. Con establecimientos educativos con espacios para el fomento de la actividad deportiva.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

3.1 Obligaciones Conjuntas:

3.1.1 Coordinar con la comunidad educativa la adecuación de los espacios deportivos dentro de los predios de los centros educativos de la Parroquia Siete de Julio para garantizar el fomento deportivo de niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general.

3.1.2 las partes acuerdan cumplir con la ejecución de actividades contempladas en el presente convenio y respetando los lineamientos, políticas y directrices de cada entidad;

3.1.3 designar administradores del convenio en sus respectivas instituciones, quienes en conjunto velaran por el fiel cumplimiento del mismo, de conformidad a las atribuciones y responsabilidades de cada una de las partes.

3.1.4 Coordinar las acciones previas de manera conjunta y en acuerdo con los lineamientos del presente instrumento

3.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Siete de Julio del Cantón Shushufindi se compromete a:

1. Asignar la partida presupuestaria a su debido tiempo para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva de las instituciones educativas pertenecientes a la Parroquia Siete de Julio.

2. Que el cumplimiento de este convenio se dé estrictamente apegado a las leyes actuales.
3. Que la adecuación de los espacios deportivos permitirá el fomento del deporte en la comunidad en general.

3.3 La Coordinación Zonal 1 de Educación se compromete a:

1. Prestar las facilidades necesarias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Siete de Julio del Cantón Shushufindi para la ejecución de la partida presupuestada.
2. Brindar el apoyo necesario para que los trabajos se los realice de la mejor manera y se garantice servicio de calidad.
3. Que los trabajos coordinados se ejecuten a tiempo y no tengan contratiempo alguno.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta Diciembre del 2017, contado desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Los administradores elaborarán informes mensuales de ejecución para mantener informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento.

La administración de este Convenio por parte de la Coordinación Zonal ZONA 1, a través del Distrito Educativo 21D04-SHUSHUFINDI estará a cargo la Ing. Jenny Medina Herrera Directora Distrital 21D04 Shushufindi-Educacion, quien realizará el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del presente Convenio.

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Siete de Julio del Cantón Shushufindi, la administración de este Convenio, estará a cargo del Mgs. Francisco Vicente Merizalde Campoverde quien será el responsable de ejercer el control y seguimiento de las actividades convenidas en el presente instrumento.

1. Los administradores podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.
2. Es responsabilidad de los Administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los compromisos originados por el presente Convenio
3. Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución, emitiendo informes mensuales de ejecución y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
4. En caso de establecerse el cambio de administrador de convenio por circunstancias debidamente motivadas, el mismo que contara con el informe de justificación, deberá notificarse a la contraparte por escrito previa autorización de la máxima autoridad, sin necesidad de efectuar la respectiva adenda o convenio modificatorio.
5. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, resolver la discrepancia que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

6. El administrador del convenio del MINEDUC podrá probar y gestionar pagos de ser el caso.

7. Emitir informe para prorroga o ampliación del plazo debidamente motivado.

8. Emitir informe debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

9. Solicitar la autorización y aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prorroga, ampliación, adenda o terminación.

10. Informar a la coordinación General de Planificación sobre el cumplimiento de los objetivos del instrumento y cualquier particular que se suscite durante su ejecución

11. Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega al área financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESUPUESTO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Siete de Julio del Cantón Shushufindi es quien ejecutara la adecuación de los espacios deportivos en los centros educativos de la Parroquia Siete de Julio. No habrá transferencia de recursos hacia el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes;
2. Cumplimiento del plazo;
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.

5. Terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

CLÁUSULA DECIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

9.1.- Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

9.2.- En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

10.1.- Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

10.2.- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE TERMINACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

11.1 Una vez concluida la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este Convenio Específico, los siguientes documentos:

a) Nombramiento del Señor Presidente de la Junta Parroquial Siete de Julio del cantón Shushufindi.

b) Acción de personal, mediante el cual se nombró al Señor Coordinador Zonal de Educación Zona 1.

c) Acuerdo No.0209-13 del 08 de julio de 2013, de delegación por parte del señor Ministro de Educación a los Coordinadores Zonales para la suscripción de los convenios específicos de cooperación interinstitucional.

d) Informe Técnico

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicación, las partes señalan las siguientes direcciones:

a) **Coordinación Zonal 1 de Educación:**
Dirección: Calle Liborio Madera 460 y Sucre
Teléfonos: (06)2610-975
Sitio web:
Imbabura – Ecuador

b) **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Siete de Julio del cantón Shushufindi**
Dirección: Km 7 vía Shushufindi calle Huancavilca.
Teléfonos: 062 356 106
Email: fcomerizalde@hotmail.com

Sucumbíos-Ecuador

Las comunicaciones en la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN: Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor. En la Parroquia Siete de Julio, a los 30 días de Abril del 2017.

Ing. Carmen Araceyis Guagua Gaspar
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACION ZONA 1

Mgs. Francisco Merizalde
PGPR. SIETE DE JULIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SIETE DE JULIO
RUC: 1768086670001
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN DISTRITAL 21D04 "SHUSHUFINDI - EDUCACIÓN"
Ministerio de Educación DIRECTOR DISTRITAL